



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de julio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha quince de julio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 415-2021-R.- CALLAO, 15 DE JULIO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0544-2021-DIGA/UNAC (Registro N° 5721-2021-08-0000263) recibido el 13 de julio de 2021., mediante el cual la Directora General de Administración solicita dar inicio a las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley No 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de conformidad con los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, en ese marco, para la implementación gradual de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público se requiere que las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos cuenten con una base de saldos depurada y estable, teniendo en cuenta que la depuración y sinceramiento contable constituye la etapa de saneamiento de las cuentas, sobre la base de la normativa vigente;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales están autorizadas a destinar recursos de sus respectivos presupuestos institucionales, para financiar la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral No 011-2021-EF/51.01, en sus artículos 1° y 2°, se aprobó la Directiva N° 003-2021EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", y el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, en el sub numeral 5.1, del numeral 5 de la Directiva No 003-2021-EF/51.01, señala que El Titular de la Entidad, según el alcance señalado en el numeral 3 de la Directiva (en adelante, el Titular de la Entidad), quien presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable.

Que, en el sub numeral 5.2, del numeral 5 de la Directiva No 003-2021-EF/51.01, señala que el Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda;

Que, en la primera disposición complementaria final de la Directiva No 003-2021-EF/51.01, indica que en el caso de que el Titular de la Entidad se vea imposibilitado de realizar alguno de los procedimientos señalados en los presentes Lineamientos, la máxima autoridad administrativa de la entidad podrá realizarlo, sin embargo, ello no representa una delegación de responsabilidades, de conformidad con lo señalado en la Resolución Directoral No 011-2021-EF/51.01, Directiva N° 003-2021-EF/51.01 y el Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos.

Estando a lo glosado; al Oficio N° 0544-2021-DIGA/UNAC recibido el 13 de julio de 2021; al Oficio N° 250-2021-R (e) UNAC/VIRTUAL de fecha 15 de julio de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:


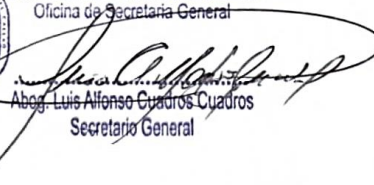
1° APROBAR, EL INICIO DE LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DEL PLIEGO 107 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, en marco a la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución sin que esta exceda el 16 de julio del 2021.

2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, e interesados.